

**ANEXO**  
**ADMINISTRATIVO**  
*19 de Mayo de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”*

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



**Año CIV**  
**B.O. N° 59**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 2144-MPA/2021.-  
San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2.021.-  
VISTO:**

Expediente N° MPA-AG-070-2020 y la Resolución MPA N° 2102/2.020; y  
**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente esta Fiscalía General suscribió con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la "Carta de Acuerdo para la Implementación de Iniciativa Spotlight Proyecto ARG 19005 cuando el PNUD actúe como Asociado en la Implementación", la cual prevé la entrega de US\$ 22.000 (Dólares Veintidós mil con 00/100) para la adquisición de bienes que permitan la implementación de la Iniciativa Spotlight en la ciudad de Humahuaca.

Que, en ese marco se procedió a iniciar el procedimiento de contratación con el primer desembolso previsto en el referido acuerdo, emitiéndose la Resolución MPA N° 2102/2.020.

Que, a los fines de no caer en reiteraciones, resulta conveniente remitirse a los fundamentos expuestos en la Resolución MPA N° 2102/2.020, los que deben considerarse parte integrante de la presente Resolución, en tanto se trata de la contratación de los bienes previstos, en el marco de los desembolsos conforme Anexo 3 "Calendario de Actividades, Servicios y Pagos" de la Carta Acuerdo oportunamente suscripta.

Que, consecuentemente con el segundo desembolso realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), resulta necesario arbitrar los mecanismos administrativos para adquirir los bienes previstos en esta etapa de ejecución.

Que, conforme surge del "Cronograma entrega de productos en marco de la firma de Carta Acuerdo entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio Público de la Acusación para la implementación de la Iniciativa Spotlight, proyecto ARG 19005 cuando el PNUD actúe como asociado en la implementación", en el cual se detallan las fechas de entrega de los productos entregables; siendo la fecha de entrega estipulada para el Producto 2, el día 15 de enero de 2021.

Que, en tal sentido a fs. 56, luce decreto por el cual la Subadministradora dispone iniciar el procedimiento de contratación de los bienes individualizados y con las especificaciones técnicas descriptas en el Anexo 2, en el marco de la implementación de Iniciativa Spotlight Proyecto ARG 19005. Al respecto, informa que conforme al Anexo 3 "Calendario de Actividades, Servicios y Pagos", con fecha 18 de diciembre de 2020 se acreditó en la cuenta corriente N° 3-200-09417897027 denominada Ministerio Público de la Acusación, la suma de \$ 891.352,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100), suma que corresponde al segundo desembolso equivalente a US\$ 11.000 (50%), tomando cotización de Naciones Unidas del mes de diciembre por \$ 81,032.

Que, informa además que la erogación que demande la inversión se imputará a la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. "Bienes de Capital - Con Recursos Afectados"; agregando además que teniendo en cuenta el monto referenciado, la contratación se encuentra dentro de los topes establecidos para la contratación directa, conforme lo establece el artículo 1° inc. d) del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020.

Que, a fs. 57 adjunta impresión de extracto bancario de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-200-09417897027, donde consta la acreditación de los fondos.

Que, a fs. 58, la encargada del Departamento de Contrataciones y Compras expresa que procede a dar inicio al procedimiento de contratación directa y que remitirá solicitud de cotización a los proveedores del medio que comercializan dichos productos y que se encuentran incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA. En cuadro adjunto, reseña razón social, dirección, N° de CUIT y correo electrónico de tales proveedores; discriminándolos por rubro: equipos informáticos, mobiliario de oficina y generador eléctrico.

Que, a fs. 59 consta carátula de "Solicitudes de Cotización" y a y a fs. 60/63 se agregan las solicitudes remitidas vía correo electrónico a las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "SIMECOM S.R.L."; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto y "NOVA INFORMÁTICA S.A." para los equipos informáticos; a fs. 64/66 a las firmas "MUEBLES NORTEÑA" de Germán H. Delgado, "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva para el mobiliario de oficina y a fs. 67/69 a las firmas "Gómez Roco y Cía. S.R.L."; "DERGAM S.R.L." y "CARMOTO - EL MUNDO DE LAS HERRAMIENTAS S.R.L." por el generador eléctrico, respectivamente.

Que, a fs. 70 consta carátula de "Ofertas Presentadas" y a fs. 71/75 se agregan las cotizaciones con sus respectivas constancias de inscripción en AFIP presentadas por las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A." e "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; por los equipos informáticos; a fs. 76/81 las cotizaciones presentadas por las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "MUEBLES NORTEÑA" de Germán H. Delgado por el mobiliario de oficina y a fs. 82/83 se agrega cotización presentada por la firma "Gómez Roco y Cía. S.R.L." con su respectiva constancia de inscripción en AFIP; no presentando oferta las restantes firmas.

Que, a fs. 84, la encargada del Departamento Contrataciones y Compras solicita informe técnico al Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fin de determinar si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, solicita al encargado de Infraestructura e Intendencia informe respecto de qué alternativa cotizada por la firma Gómez Roco y Cía. S.R.L. resulta más conveniente.

Que, a fs. 85, el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información presenta informe en el que manifiesta que las cotizaciones presentadas por Inter-Hard Soluciones Informáticas y Nova Informática S.A. cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Informa además que al ítem 3 cotizado por la firma Nova Informática S.A. se le debe agregar el disco adicional cotizado; por otro lado, aclara que de las dos (2) alternativas del ítem 3 cotizadas por la firma Inter-Hard Soluciones Informáticas; se debe considerar la opción 3.1, dado que es la alternativa que resulta comparable con la cotización presentada por Nova Informática S.A.

Que, a fs. 86 obra informe presentado por el Arq. Gustavo Miranda, encargado de Infraestructura e Intendencia, en el que sugiere que se adquiera la propuesta 2, que contiene arranque manual y automático, montado en carro con ruedas.

Que, a fs. 87, se agrega Cuadro Comparativo de Precios por los equipos informáticos; a fs. 88 se agrega Cuadro Comparativo de Precios por el mobiliario de oficina y a fs. 89 obra informe de la encargada de Contrataciones y Compras en el que sugiere la adjudicación, detallada de la siguiente manera: EQUIPOS INFORMÁTICOS: los renglones N° 1, 2 y 3 a la firma Nova Informática S.A. - CUIT N° 30-62155898-2 por la suma total de \$ 669.272,88 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 88/100), MOBILIARIO DE OFICINA: Renglón N° 1 a la firma Muebles Norteña de Delgado Germán Héctor - CUIT N° 20-22188763-9 por la suma total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) y Renglón N° 2 a la firma Rosario Muebles de Ruiz Borda Rosario - CUIT N° 27-10840759-5 por la suma total de \$ 36.796,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y

Seis con 00/100). GRUPO ELECTRÓGENO: a la firma Gómez Roco y Cía. S.R.L. - CUIT N° 30-53615833-9 por la suma total de \$ 71.064,93 (Pesos Setenta y Un Mil Sesenta y Cuatro con 93/100). Que, a fs. 90, consta informe de Subadministración, donde se rectifica la imputación preventiva de la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. "Bienes de Capital - Con Recursos Afectados" por la suma total de \$ 799.133,81 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 81/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que a fs. 91/95 emitió dictamen de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, tomando intervención sobre el procedimiento de contratación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 inc. d) de la Ley N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**1°-** ADJUDICAR, la contratación directa de los bienes individualizados en Anexo 2 de la Carta de Acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Ministerio Público de la Acusación Provincia de Jujuy, a las firmas:

- i. "NOVA INFORMÁTICA S.A." - CUIT N° 30-62155898-2 por la suma total de \$ 669.272,88 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 88/100).
- ii. "MUEBLES NORTEÑA" de Delgado Germán Héctor - CUIT N° 2022188763-9 por la suma total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100).
- iii. "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva - CUIT N° 2710840759-5 por la suma total de \$ 36.796,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100).
- iv. "GÓMEZ ROCO Y CÍA. S.R.L." - CUIT N° 30-53615833-9 por la suma total de \$ 71.064,93 (Pesos Setenta y Un Mil Sesenta y Cuatro con 93/100).

**2°-** ORDENAR la emisión de las correspondiente de Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor de las firmas:

- i. "NOVA INFORMÁTICA S.A." - CUIT N° 30-62155898-2 por la suma total de \$ 669.272,88 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 88/100).
- ii "MUEBLES NORTEÑA" de Delgado Germán Héctor - CUIT N° 2022188763-9 por la suma total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100).
- "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva - CUIT N° 2710840759-5 por la suma total de \$ 36.796,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100).
- "GÓMEZ ROCO Y CÍA. S.R.L." - CUIT N° 30-53615833-9 por la suma total de \$ 71.064,93 (Pesos Setenta y Un Mil Sesenta y Cuatro con 93/100).

**3°-** DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. "Bienes de Capital - Con Recursos Afectados".

**4°-** DISPONER que por Administración General cumpla con los plazos establecidos en el "Cronograma entrega de productos" a fin de efectuar las rendiciones pactadas en el instrumento suscripto.

**5°-** ORDENAR a la Administradora General habilitada que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**6°-** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2286-MPA/2021.-  
San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.021.-  
VISTO:**

El Expediente MPA-AG-105-2021; y  
**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/03 de estas actuaciones se agrega nota presentada por el Director del Organismo de Investigación mediante la cual pone a consideración un proyecto inherente al equipamiento para dotar al móvil del Departamento de Criminalística Forense con el fin de montar un laboratorio móvil, requiriendo para ello la adquisición de equipos y herramientas.

Que, para ello, a fs. 04, consta Formulario de Pedido Interno, suscripto por la Subadministradora para iniciar el procedimiento de contratación para la adquisición de dos (02) linterna portátil led, marca rayovac o similar, híbrida recargable (A220 o pilas) del tipo "busca huella"; uno (01) sistema de cajoneras móviles de aluminio semilla de melón con compartimientos; uno (01) grupo electrógeno de 2500W o superior; uno (01) gazebo plegable autoarmable de 3x3 mts. y cuatro (04) sillas plegables; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 06 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 07 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 09/18 se agregan solicitudes de presupuesto remitidas por correo electrónico a las firmas "FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE" de Adrián Enrique Casanueva; "BICI PESCA VENTURA" de César Gustavo Ventura y "GÓMEZ ROCO Y CÍA. S.R.L."

Que, a fs. 20/25 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta, remitido por la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE" de Adrián Enrique Casanueva.

Que, a fs. 27, obra informe de cumplimiento técnico emitido por el Departamento de Criminalística del Organismo de Investigación, en el mismo detalla el equipamiento cotizado por la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE" que cuenta con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, a fs. 28 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE" de Adrián Enrique Casanueva CUIT N° 23-14582052-9, la contratación directa de los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por la suma total de \$ 139.320,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte con 00/100).

Que, a fs. 29 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 139.320,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión. Así las cosas, aparece conveniente y oportuno

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR la contratación directa a la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE" de Adrián Enrique Casanueva CUIT N° 23-14582052-9, para la adquisición de los siguientes elementos:

- Dos (02) linternas marca rayovac 19led 50 lumens híbrida recargable a 220V - alcance 63 mts., pilas AA x 3.
- Uno (01) caja rodante; caja metálica de larga vida útil, cierres metálicos en chapa 18, con porta candados, manijas robustas con traba, mango telescópico, direcciona carro, acabado pintura epoxi texturada, máxima perdurabilidad, reforzada para usos exigentes, altura 500mm, largo 620mm, profundidad 400mm.





- Uno (01) grupo electrógeno marca gamma 3500V 3100W máx., 7 HP, 4T, 220VCA – 12 VCC, arranque manual, 84 kg.
- Dos (02) gazebo verde oscuro plegable 3m x 3m de aluminio KUSHIRO, estructura de aluminio autormable, estructura externa de 145cm x 3cm (sección cuadrada) 1,0mm de espesor; estructura interna de 115cm x 2,5cm ancho (sección cuadrada) – 1,0mm de espesor; barras transversales: 143cm – 0,75mm de espesor, barra superior: 78cm x 2,2cm (sección cuadrada); peso 12 kg; material de tela oxford 800D con recubrimiento PVC, a prueba de agua, incluye bolso de transporte.
- Cuatro (04) silla plegable metálica.

Monto total adjudicado: \$ 139.320,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte con 00/100).

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma “FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE” de Adrián Enrique Casanueva CUIT N° 23-14582052-9 por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2287-MPA/2021.-**  
**San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.021.-**  
**VISTO:**

El Expediente N° MPA-AG-070-2020 y las Resoluciones MPA N° 2102/2.020 y N° 2144/2.021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente esta Fiscalía General suscribió con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la “Carta de Acuerdo para la Implementación de Iniciativa Spotlight Proyecto ARG 19005 cuando el PNUD actúe como Asociado en la Implementación”, el cual prevé la entrega de US\$ 22.000 (Dólares Veintidós mil con 00/100) para la adquisición de bienes que permitan la implementación de la Iniciativa Spotlight.

Que, en ese marco se procedió a iniciar el procedimiento de contratación con el primer y segundo desembolso, previstos en el referido acuerdo, emitiéndose las Resoluciones MPA N° 2102/2.020 y N° 2144/2.021, respectivamente.

Que, a los fines de no caer en reiteraciones, resulta conveniente remitirse a los fundamentos expuestos en la Resolución MPA N° 2102/2.020, los que deben considerarse parte integrante de la presente Resolución, en tanto se trata de la contratación de los bienes previstos, en el marco de los desembolsos conforme Anexo 3 “Calendario de Actividades, Servicios y Pagos” de la Carta Acuerdo oportunamente suscripta.

Que, consecuentemente con el tercer desembolso realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), resulta necesario arbitrar los mecanismos administrativos para adquirir los bienes previstos en esta etapa de ejecución.

Que, en tal sentido a fs. 149, luce informe del departamento Contable mediante el cual pone en conocimiento que con fecha 23 de abril de 2021 se acreditó en la cuenta corriente N° 3-20009417897027 denominada Ministerio Público de la Acusación, la suma de \$ 202.312,00 (Pesos Doscientos Dos Mil Trescientos Doce con 00/100), suma que corresponde al tercer desembolso equivalente a US\$ 2.200 (10%), tomando cotización de Naciones Unidas del mes de abril por \$ 91.96.

Que, informa además que la erogación que demande la inversión se imputará a la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. “Bienes de Capital - Con Recursos Afectados”; agregando que teniendo en cuenta el monto referenciado, la contratación se encuentra dentro de los topes para la contratación directa, conforme lo establece el artículo 1° inc. d) del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2020.

Que, a fs. 150 adjunta impresión de resumen bancario de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-200-09417897027, donde consta la acreditación de los fondos.

Que, a fs. 151, departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 153/170 se agregan las solicitudes de presupuesto de mobiliario de oficina, remitidas a las firmas “ROSARIO MUEBLES” de Ruiz Borda Rosario Niva; “MUEBLES LA NORTEÑITA” de Delgado Germán Héctor; “GORRITI HOGAR S.R.L.”; “MUEBLERÍA SANTA MARÍA” de El Cañadón S.R.L.; “NOVA INFORMÁTICA S.A.” y “LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.”.

Que, a fs. 172/191 se agregan las solicitudes de presupuesto de mobiliario para la unidad móvil remitidas a las firmas “MUEBLES LA NORTEÑITA” de Delgado Germán Héctor; “LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.”; “EL MUNDO DEL PLÁSTICO” de Elena María Lubinka; “ANÚN CHICO” de Llapur Mario Andrés; “BAZAR UNIVERSO” de Llapur Mario Andrés y “FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE” de Adrián Enrique Casanueva.

Que, a fs. 193/207 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta presentados por las firmas “MUEBLERÍA SANTA MARÍA” de El Cañadón S.R.L.; “ROSARIO MUEBLES” de Ruiz Borda Rosario Niva; “NOVA INFORMÁTICA S.A.”; “MUEBLES NORTEÑITA” de Germán H. Delgado y “LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.” por el mobiliario de oficina y a fs. 208/215 se agregan cotizaciones presentadas por las firmas “FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE” de Adrián Enrique Casanueva y el “EL MUNDO DEL PLÁSTICO” de Elena María Lubinka por el mobiliario para la unidad móvil.

Que, a fs. 217 y 218, el encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que el mobiliario a adquirir cumple lo requerido y son de tipo comercial, genérico y apto para el uso del MPA.

Que, a fs. 219, se agrega “Cuadro Comparativo de Precios – mobiliario de oficina”, en el mismo, el departamento

Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a:

- La firma “MUEBLERÍA SANTA MARÍA” de El Cañadón S.R.L. CUIT N° 30-62930989-2, los renglones N° 1 y 2 por la suma total de \$ 49.996,38 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 38/100), por presentar la cotización al menor precio.
- La firma “LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.” CUIT N° 30-58351679-0, el renglón N° 3, por la suma total de \$ 41.484,60 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho y Cuatro con 60/100), por presentar la cotización al menor precio.
- La firma “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2, el renglón N° 4 por la suma total de \$ 62.016,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Dieciséis con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 220 se agrega “Cuadro Comparativo de Precios - mobiliario de oficina para unidad móvil” en el mismo, el departamento Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación directa de los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 a la firma “EL MUNDO DEL PLÁSTICO” de Elena María Lubinka CUIT N° 27-108536158 por la suma total de \$ 46.430,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100), por presentar la cotización al menor precio.

Que, a fs. 221, el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. “Bienes de Capital - Con Recursos Afectados” por la suma total de \$ 199.926,98 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintiséis con 98/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello corresponde por razones de oportunidad y conveniencia regladas, adjudicar por contratación directa a las empresas por los montos que se indican en el resolve de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 inc. d) de la Ley N° 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICAR la Contratación Directa de los bienes individualizados en Anexo 2 de la Carta de Acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Ministerio Público de la Acusación, Provincia de Jujuy por las sumas que a continuación se detallan:

1. “MUEBLERÍA SANTA MARÍA” de El Cañadón S.R.L. CUIT N° 30-62930989-2, por la adquisición de:

- cuatro (04) escritorio 1000 nogal 1c 73001.
- cuatro (04) biblioteca 2p y estantes nogal 73010.

Monto total adjudicado: \$ 49.996,38 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 38/100).

1. “LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.” CUIT N° 30-58351679-0, por la adquisición de:

- cuatro (04) silla LM JM-B11 giratoria reg. neumática c/brazo.

Monto total adjudicado: \$ 41.484,60 (Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho y Cuatro con 60/100).

1. “NOVA INFORMÁTICA S.A.” CUIT N° 30-62155898-2, por la adquisición de:

- dieciséis (16) silla fija 4 patas NE – PVC – prima.

Monto total adjudicado: \$ 62.016,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Dieciséis con 00/100).

1. “EL MUNDO DEL PLÁSTICO” de Elena María Lubinka CUIT N° 27-10853615-8, por la adquisición de:

- una (01) mesa infantil redonda pata de caño, dos (02) sillón infantil pata de caño.
- uno (01) gazebo plegable 3x3.
- uno (01) mesa bali pata desmontable, cuatro (04) silla plegable jardín.

Monto total adjudicado: \$ 46.430,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100).

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de las correspondientes de Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor de los proveedores adjudicados conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la Partida Presupuestaria 7.8.1.0.2. “Bienes de Capital - Con Recursos Afectados”.

Artículo 4°: DISPONER que por Administración General cumpla con los plazos establecidos en el “Cronograma entrega de productos” a fin de efectuar las rendiciones pactadas en el instrumento suscripto.

Artículo 5°: ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2288-MPA/2021.-**  
**San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.021.-**  
**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-101-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 de estas actuaciones se agrega Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, solicitando la adquisición de uno (01) reloj biométrico anviz acceso T5 pro huella; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que la solicitud está justificada por la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF2.020.

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 06/20 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas “SIMECOM S.R.L.”; “SEYTC” de Tejerina Claudio Mauricio; “OVA INFORMÁTICA” de Bonifacio Torres Norberto; “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier y “ZENTECH” de Alvarez Roberto Julio.

Que, a fs. 22/26 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta, remitido por la firma “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 28, el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que la cotización de la firma “INTER-HARD” reúne las características técnicas solicitadas.

Que, a fs. 29 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa del Renglón N° 1 por la suma total de \$ 19.690,00 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

Que, a fs. 30 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por \$ 19.690,00 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa de uno (01) reloj biométrico ANVIZ acceso T5 PRO, por la suma total de \$ 19.690,00 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma “INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS” de Gómez Carlos Javier CUIT N° 2022304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCION N° 2290-MPA/2021.-**  
**San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.021.-**







**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-102-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, solicitando la adquisición de una (01) webcam Logitech pro full HD 1080 stéreo; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 06/20 se agregan solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTERHARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier y "C&C INFORMÁTICA" de Mamani Claudia y "MT COMPUTACIÓN" de Toconás Martín.

Que, a fs. 22/27 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "MT COMPUTACIÓN" de Toconás Martín e "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 29, el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, manifestando que la cotización de la firma "MT COMPUTACIÓN" reúne las características técnicas solicitadas; respecto de la cotización presentada por la firma "INTER-HARD", informa que el ítem 2 es el que reúne las especificaciones técnicas requeridas.

Que, a fs. 30 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa del Renglón N° 1 por la suma total de \$ 14.999,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100).

Que, a fs. 31 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$ 14.999,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17º inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895; **EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** ADJUDICAR a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa de una (01) cámara web empresarial Logitech C920E 960-001360, por la suma total de \$ 14.999,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100).

**Artículo 2º:** ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 2022304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.

**Artículo 4º:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 5º:** Regístrese, notifíquese y archívese.

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE YALA  
CONCEJO DELIBERANTE YALA  
ORDENANZA N° 207-CM/21.-**

ORDENANZA ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS

**VISTO:**

Respuesta a diversas notas emitidas por los trabajadores del transporte alternativo de pasajeros.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de la actualización del cuadro tarifario, por parte de los permisionarios del Servicio Alternativo de Pasajeros, quienes fundamentan dicho pedido a raíz del precio actual del combustible y sobre todo del gas que paso a costar un 30% más en la última semana y la carga de un tanque promedio que estaba en el monto de alrededor de \$320 pesos paso a \$540, la canasta familiar y las alzas en los valores de los repuestos utilizados.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.

	S. S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S. S. de Jujuy	-	\$90,00	\$90,00	\$100,00	\$90,00	\$100,00
San Pablo	\$90,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$70,00
Yala	\$90,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$70,00
Nogales	\$100,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$80,00
Lozano	\$90,00	\$60,00	\$60,00	\$70,00	\$60,00	\$60,00
León	\$100,00	\$70,00	\$70,00	\$80,00	\$60,00	\$60,00

**San Pablo**

	Lozano
	NUM
	Calle San Antonio (Quebrada de Lozano)
	Campamento Evangélico
S. S. de Jujuy	100,00
	130,00
	140,00

**ARTÍCULO 2º.-** Fijese una tarifa diferencial para el servicio que se presta en horario nocturno (posterior a Hs. 21:00) autorizándose a cobrar un adicional de (\$10.-) diez pesos en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1º.

Salvo el viaje hacia la localidad de León que tendrá un costo adicional de veinte pesos (\$20.-).

**ARTÍCULO 3º.-** A sí mismo durante los días domingos y feriados, se autoriza a realizar el cobro adicional de diez pesos (\$10,00.-), durante toda la jornada laboral (sin existir diferencias entre las tarifas de horarios diurnos y nocturnos), los cuales se aplicaran en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1º.-

**ARTÍCULO 4º.-** En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 5º.-** Si se realizare un servicio adicional de "Viaje a Domicilio" se podrá cobrar un adicional de hasta un máximo de cincuenta pesos (\$50.-) cuando tuvieran que salir del recorrido establecido por la Dirección de Transito de la municipalidad de Yala.-

**ARTÍCULO 6º.-** Los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros que se dirigen en dirección Norte deberán circular de forma obligatoria por colectoras a la altura de la localidad de San Pablo, quedando expresamente prohibido descender pasajeros sobre la Autopista o realizar el cobro adicional por realizar este recorrido.-

**ARTÍCULO 7º.-** La incorporación de nuevas unidades que deseen prestar el Servicio Alternativo de Pasajeros quedara suspendida, hasta una vez finalizada la emergencia sanitaria en el país.-

**ARTÍCULO 8º.-** Una vez concluida la emergencia sanitaria el precio del boleto se retrotraerá al precio fijado en el cuadro tarifario aprobado por la ordenanza N°178/20.-

**ARTÍCULO 9º.-** Deróguese la Ordenanza N° 200/21.

**ARTÍCULO 10º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

San Pablo, sala de sesiones, a los 10 días del mes de Mayo de 2021.

Santiago Bejarano  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE YALA  
DECRETO N° 198-IMY/2021.-**

**YALA, JUJUY 18 de Mayo de 2021.-**

**VISTO**

Que por el Exp. Ref. 046-V-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

**Y CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza N° 207/2021 C.D.Y.- **ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión especial de fecha 09 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE YALA  
CONCEJO DELIBERANTE YALA  
ORDENANZA N° 208 - CDY/2021.-  
COMPRA DE MOTO VEHICULOS**

**VISTO**

Atento a diferentes solicitudes de los vecinos de la jurisdicción y del personal de seguridad.

**CONSIDERANDO**

Es facultad de este Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo velar por la seguridad de los vecinos en toda la jurisdicción que tiene un tamaño geográfico de proporciones considerables;

Que ello requiere colaboración de todos los estamentos estatales y, por ello, dotar de vehículos más precisamente moto vehículos a el destacamento policial de la seccional número 54 en carácter de comodato para que puedan llegar a cada uno de los rincones y estén a la altura de lo que la sociedad demanda dando respuesta con presencia física a las demandas de los vecinos.

Por ello, en ejercicio de sus competencias:

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE YALA SANCIONA COMO**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Instruir y facultar al Departamento Ejecutivo a realizar la compra de 2 moto vehículos destinados específicamente a ser entregados en comodato a la seccional de la Policía número 54 de Yala.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar un contrato de comodato con el Ministerio de Seguridad de la Provincia para hacer entrega de los moto vehículos del artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción de la documentación y/o toda la operatoria necesaria a los efectos de dar cumplimiento con los arts. 1 y 2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.- San Pablo, sala de sesiones a los 10 días del mes de mayo del 2021.

Santiago Bejarano  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE YALA  
DECRETO N° 199-IMY/2021.-  
YALA, JUJUY 18 de Mayo de 2021.-**

**VISTO**

Que por el Expte. Ref. 046-V-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

**Y CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza N° 208/2021 C.D.Y.- **COMPRA DE MOTO VEHICULO** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión especial de fecha 09 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizon  
Intendente

